

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 266

MARTES 9 DE NOVIEMBRE DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura

Núm. 4.416

SERVICIO DEL ESPARTO

Habiendo resultado desiertas las subastas celebradas por el Ayuntamiento de Almansa, para el aprovechamiento del esparto procedente de los montes de su propiedad, durante la actual campaña, se pone en conocimiento de los industriales elaboradores o transformadores, almacenistas y rematantes de acuerdo con la Circular número 2 de este Servicio (B. O. del E. de 16 de septiembre de 1948), que pueden solicitar la explotación y aprovechamiento de los citados montes, que tienen un aforo de 400.000 kilogramos y cuyo esparto está clasificado entre los 58 y los 50 centímetros de longitud.

Las tasaciones mínimas y máximas fijadas por el Distrito Forestal correspondientes son 787 pesetas y 500 Tm. en pie respectivamente.

Las solicitudes deben remitirse directamente al Servicio del Esparto (Luisa Fernanda 6, Madrid), antes del día 15 del corriente, indicando los siguientes datos:

Clase de Industria del solicitante.

Emplazamiento de la misma.

Declaración sobre si ha sido o no en campañas anteriores licitador en las subastas de los citados montes.

Madrid, 2 de noviembre de 1948.

—Firma ilegible.

Núm. 4.417

Habiendo expirado el plazo que señala la Circular número 2 del Servicio del Esparto (B. O. del E. de 16 de Septiembre de 1948), para que los propietarios de montes espartales, pudiesen enajenar libremente la cosecha del año actual, se pone en conocimiento de los propietarios que aun no lo hubieren hecho, que deben comunicar por escrito al citado Servicio antes del 10 de Noviembre los datos siguientes:

Nombre del monte.

Término municipal donde está enclavado.

Clasificación por longitud del esparto, de acuerdo con la Orden Ministerial de 21 de abril.

Cosecha probable que se espera obtener.

Si la cosecha hubiese sido recogida y no vendida, deberá, indicarme los mismos datos suscitando la cosecha probable por la cantidad de esparto seco obtenido.

De la falta de presentación de los citados datos se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

Aquellos almacenistas, rematantes o industriales que conociesen las existencias de algún monte cuya cosecha no hubiese sido recogida, podrán solicitar su explotación, debiendo indicar los mismos datos.

Madrid, 2 de noviembre de 1948.

—Firma ilegible.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 4.445

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, ha acordado anunciar la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 2'797 y riego con betún asfáltico del camino vecinal «DE SAN CAYETANO AL MOLINILLO DE SAN SUEÑA» cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS (84.694'16 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar ante Notario, en el Salón de Sesiones de

esta Diputación, a las doce horas del día siete del próximo mes de diciembre, bajo mi presidencia, la del señor Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Vocal, nombrado al efecto por la Comisión.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, o en la Notaría de don Vicente Flores de Quiñones, Delegado del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta Capital, desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria, hasta el seis de Diciembre, durante las horas de las diez a las trece y días hábiles; extendiéndose en papel de 450 pesetas, con arreglo al modelo adjunto, acompañando la cédula del licitador o documento que acredite su personalidad a juicio del receptor de los pliegos, así como el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, el de cuatro mil doscientas treinta y cuatro pesetas setenta centimos, importe del cinco por ciento (5%) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de ocho mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con cuarenta y un centimos, como fianza definitiva, pudiendo constituir las en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por el señor Presidente de la Comisión Administradora del Im-

puesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a los fondos de dicha Comisión hasta la cantidad de setenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con diez centimos, y el resto hasta la cantidad en que sea adjudicado el remate, con cargo a fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Diputación don Joaquín de Velasco Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las referidas obras, o se consignará que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados por los organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como el de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras.

Córdoba cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—
El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N.....
mayor de edad, vecino de.....
.....con domicilio en.....
.....y cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en subasta pública de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 2'797 y riego de betún asfáltico del camino vecinal «DE SAN CAYETANO AL MO-

LINILLO DE SANSUENA, así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de cuatro mil doscientas treinta y cuatro pesetas con setenta céntimos, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras, las remuneraciones mínimas fijadas por los organismos competentes, o que puedan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.
(Fecha y firma del proponente).
(Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignar en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas).

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA
Núm. 4.446

Plazo para declaración y entrega de cosecha de maíz

Los agricultores de la provincia que hayan tenido sembrada superficie alguna de maíz en la presente campaña, tanto de secano como regadío, deberán presentar el segundo tiempo de declaración ante las Juntas Agrícolas Locales, antes del día 12 de noviembre corriente, haciendo indicación de la cosecha obtenida y reservas para siembras y cambio por harina para panificar.

Las cantidades sobrantes una vez hechas las reservas indicadas, deberán entregarlas en los almacenes del S. N. T. antes del día 20 del corriente, considerando ilegal la tenencia de maíz una vez transcurrido dicho plazo.

Córdoba 4 de noviembre de 1948.
- El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

Delegación de Industria
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Núm. 3.252

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Herruzo Martos solicitando autorización para el tendido de un ramal de línea eléctrica.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Herruzo Martos, la instalación de una línea de transportes de energía eléctrica, trifásica, a 5.000 V. de 120 m. de longitud, que derivará de la existente desde el "Cortijo Pajares" al transformador núm. 1 de la finca "Torre de Pajares" propiedad del peticionario y terminará en un transformador de 20 K. V. A. de 4.750+5%/220-127 V. que se establecerá en la caseta de transformación a construir en la finca "Torre de Pajares" del término de Montoro, propiedad del peticionario, con destino a fuerza motriz y alumbrado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la O. M. de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el interesado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará este o lo aplazará, de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda e quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Córdoba treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.
Sr. D. Antonio Herruzo Martos.—
CORDOBA.

Juntas Municipales del Censo Electoral
ZUHEROS
Núm. 4.447

Don Manuel Calles Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Zuheros.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión celebrada el día 27 del mes en curso, designó para los cargos de Presidentes, Adjuntos y suplentes respectivos, de las mesas electorales, que han de actuar en las próximas elecciones municipales, a los señores que a continuación se relacionan, en cumplimiento, de lo que dispone el artículo 26 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de septiembre pasado, y cuya designación se ha efectuado en la forma y por el procedimiento que establecen los párrafos 2.º y 3.º del citado artículo 26, del Decreto de referencia.

Sección primera
Presidente, don Manuel Poyato Zafra; suplente, don Antonio Romero Romero.
Adjuntos, don Antonio Fernández Vida y don José Fernández Zafra.
Suplentes, don Zolito León Uclés y don Manuel Poyato Poyato.

Sección segunda
Presidente, don Domingo Muñoz Jiménez; suplente, don Ramón Poyato Luna.
Adjuntos, don Antonio Poyato Romero y don Francisco Uclés Trillo.
Suplentes, don Manuel Zafra Arroyo y don Gabriel Zapata Espinosa.

y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Zuheros a 29 de octubre de 1948.—El Presidente, José Camacho.—El Secretario, Manuel Calles.

LUQUE
Núm. 4.448

Copia certificada del acta de la sesión celebrada para la designación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes respectivos de las Mesas de las Secciones electorales de este término municipal, para las elecciones de Concejales de representación familiar.

Don Fernando Ruiz Muriel, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.
Certifico: Que entre las actas de las sesiones celebradas en el corriente año, por la referida Junta, se halla la de designación de Presidentes, Adjuntos y suplentes respectivos de las Mesas electorales, que literalmente dice así:

En la villa de Luque a 29 de octubre de 1948; siendo la hora de las doce y treinta y previa citación en la forma que disponen los artículos 16 y 17 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, se reunieron en sesión pública en el local Audiencia del Juzgado los señores Presidente don Eduardo Baena Burgos y Vocales don Miguel

DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA
PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 4.421

Resumen calificativo y clasificativo de superficies del término municipal de VILLANUEVA DEL REY, como resultado de la Revisión del Catastro, aprobado por la Jefatura provincial del Servicio.

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego pie.....	Unica	005	89	86
Huerta riego noria.....	1.ª	007	87	29
Huerta riego noria.....	2.ª	000	91	24
Cereal riego.....	Unica	003	53	44
Cereal.....	1.ª	181	92	60
Cereal.....	2.ª	882	14	02
Cereal.....	3.ª	2.253	81	22
Cereal rozas.....	1.ª	505	61	81
Cereal rozas.....	2.ª	793	66	22
Olivar.....	1.ª	131	99	77
Olivar.....	2.ª	761	12	23
Olivar.....	3.ª	1.031	94	33
Viña.....	1.ª	054	06	34
Viña.....	2.ª	109	32	71
Olivar y viña.....	Unica	013	20	14
Cereal y olivar.....	Unica	142	01	12
Encinar.....	Unica	031	49	89
Cereal encinar.....	1.ª	423	42	54
Cereal encinar.....	2.ª	1.735	89	81
Cereal encinar.....	3.ª	1.678	48	40
Cereal encinar.....	4.ª	394	36	22
Alameda.....	Unica	000	31	99
Alcornocal.....	Unica	101	35	08
Pinar.....	Unica	000	70	99
Monte bajo.....	1.ª	283	95	09
Monte bajo.....	2.ª	982	31	01
Monte bajo.....	3.ª	1.240	73	94
Pastizal.....	1.ª	033	19	18
Pastizal.....	2.ª	368	79	33
Pastizal.....	3.ª	418	45	96
improductivo, casas, etc.....	-	023	46	23
TOTAL.....		14.596	00	00

Contra este acuerdo pueden los interesados recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de quince días hábiles.
Córdoba a 4 de Noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Sección séptima
 Presidente, don Antonio Luque León; suplente, don Francisco Marchena.

Adjuntos, Manuel Martos Malagón y don Antonio Jiménez Valera.
 Suplentes, don Juan D. Pérez Cañete y don Francisco Ontiveros Luque.

Sección octava
 Presidente, don Antonio Ortiz Barea y don Gregorio Pérez Barea.
 Adjuntos, don Antonio Lucena Montoro y don Agustín Malagón Molina.

Suplentes, don Teodoro Moral Alba y don Ramón Rodríguez Aguilera.
 Por último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de 30 de septiembre de 1948, se acordó publicar por edicto, en el tablón de anuncios, el resultado de las anteriores designaciones y que se comunique a los interesados, mediante oficio, haber sido nombrados para los cargos que se indican.

Y se dió por terminado el acto, extendiendo yo, el Secretario, la presente acta, que firman todos los señores asistentes, de que certifico. — E. Baena. — Miguel Pérez. — Carlos Cruz T. — Casimiro Pérez. — Matilde Fernández. — Fernando Ruiz. — Rubricados.

Es copia exacta del acta original a que me remito. Y para que conste y a los efectos acordados, la extiendo por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Luque a veinte y nueve de octubre de 1948. — Fernando Ruiz. — V.º B.º: El Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral, E. Baena.

MONTORO

Núm. 4.449

Don Pedro Criado e Isasa, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que en legajo correspondiente en donde se archivan las actas que celebra esta Junta, aparece una con fecha 20 del pasado mes, en la que han quedado designados los Presidentes y Adjuntos de las Mesas Electorales, en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 25 al 28 del Decreto de 30 de septiembre último y que son los siguientes:

DISTRITO PRIMERO**Sección primera**

Presidente, don Arcadio Luque Henares.
 Suplente, don Roque Sánchez Cano.

Adjunto primero, don Antonio Lucena Pérez.
 Suplente, don Francisco Madueño Madueño.
 Adjunto segundo, don Manuel Mohedo Canales.
 Suplente, don Pedro Rodríguez Sánchez.

Sección segunda

Presidente, don Antonio Romero Navas.
 Suplente, don Miguel Romero Navas.
 Adjunto primero, don Juan García Cano.
 Suplente, don Juan García Esparza.

Adjunto segundo, don Lorenzo García Moreno.
 Suplente, don Pedro Hidalgo Rodríguez.

Sección tercera

Presidente, don José Moreno Sánchez.
 Suplente, don José Padilla Cabrera.

Adjunto primero, don Juan Antonio Esparza Delgado.
 Suplente, don Pedro Expósito Caballero.
 Adjunto segundo, don Sebastián Leal Cepas.
 Suplente, don Pedro Leal Lara.

Sección cuarta

Presidente, don Antonio Sánchez Madueño.
 Suplente, don Miguel Soriano Lara.
 Adjunto primero, don Pedro Zamora Durán.
 Suplente, don Domingo Cerezo Ramos.
 Adjunto segundo, don Juan Ruiz Aparicio.
 Suplente, don Francisco Ruiz Zamora.

DISTRITO SEGUNDO**Sección primera**

Presidente, don Rafael Bellido Fresco.
 Suplente, don Pedro Cañadilla García.
 Adjunto primero, don Francisco Serrano Mora.
 Suplente, don José Arroyo Olaya.
 Adjunto segundo, don Antonio Madueño Carrasco.
 Suplente, don Diego Peña Bollero.

Sección segunda

Presidente, don Pedro Carpio Alba.
 Suplente, don José García Bueno.
 Adjunto primero, don Francisco Rojas Sánchez.
 Suplente, don Juan Antonio Sánchez Villeverde.
 Adjunto segundo, don Ildefonso Cabello Fernández.
 Suplente, don Francisco Cepas Cerezo.

Sección tercera

Presidente, don Jerónimo Caballero Soriano.
 Suplente, don Juan José Fimia Zorro.
 Adjunto primero, don Manuel Fimia Madueño.
 Suplente, don Antonio García Lara.
 Adjunto segundo, don Pedro Capet Castilla.
 Suplente, don Martín González Lara.

DISTRITO TERCERO**Sección primera**

Presidente, don Francisco Pérez Rodríguez.
 Suplente, don Rafael Rivas Serrano.
 Adjunto primero, don Matías Benjarano Serrano.
 Suplente, don Doroteo Fernández López.
 Adjunto segundo, don Antonio Ruiz Cortés.
 Suplente, don Francisco Baena Prado.

Sección segunda

Presidente, don Manuel Ruiz Lagunas.
 Suplente, don Bartolomé Sánchez Baena.
 Adjunto primero, D. Rafael Ayllón Benitez.

Suplente, don José María Diez Cadenas.
 Adjunto segundo, don Antonio Torres Díaz.
 Suplente, don Francisco Criado Morales.

Sección tercera

Presidente, don Juan Benitez Canales.
 Suplente, don Antonio Lara Cano.
 Adjunto primero, don Manuel Márquez de las Heras.
 Suplente, don Miguel Palomino Moya.
 Adjunto segundo, don José Notario Romero.
 Suplente, D. Pedro Romero Ayala.

Sección cuarta

Presidente, don Felipe Pérez Morillo.
 Suplente, don Diego Villarejo Gómez.
 Adjunto primero, don Manuel Cazorla Soriano.
 Suplente, don José Cobo Cobo.
 Adjunto segundo, don Antonio Collado Camacho.
 Suplente, don Manuel Higuera Olaya.

Sección quinta

Presidente, don José de la Caba Luque.
 Suplente, don Pedro Majuelos García.
 Adjunto primero, don Juan Calero Madueño.
 Suplente, don Juan Antonio Calero Parras.
 Adjunto segundo, don Luis Navarro Criado.
 Suplente, don Joaquín Quintana Calanchez.

DISTRITO CUARTO**Sección primera**

Presidente, don Miguel Carbonell Muñoz.
 Suplente, don Francisco Jurado López.
 Adjunto primero, don Diego García Pedrero.
 Suplente, don Francisco Cachinero Bueno.
 Adjunto segundo, don Juan José Ruiz López.
 Suplente, don Antonio Calero Zorro.

Sección segunda

Presidente, don Benito Díaz Juncal.
 Suplente, don Rafael Madueño Guerrero.
 Adjunto primero, don Miguel Carpintero Cachinero.
 Suplente, don Roque Criado Serrano.
 Adjunto segundo, don Juan Ramos Esqueta.
 Suplente, don Juan Belmonte García.

Sección tercera

Presidente, don Juan Coronado Moreno.
 Suplente, don Manuel Garrido Torres.
 Adjunto primero, don Ildefonso Castellano Llanos.
 Suplente, don Bartolomé Galán Gálvez.
 Adjunto segundo, don Juan José Palma Valle.
 Suplente, don Mateo Aguilar Criado.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado y sellado en Montoro a 3 de noviembre de 1948.—Pedro Criado.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.399

CEMENTERIOS

Transcurrido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos del cuadro denominado Virgen de los Dolores del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, número del 1 al 40 ambos inclusive, se hace público, con el fin de que los familiares o personas interesadas que deseen renovar aquellas, puedan verificarlo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal durante las horas laborables.

Córdoba 2 de noviembre de 1948. - El Alcalde, Rafael Salinas Anchelerga.

VALSEQUILLO

Núm. 4.398

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que formada la Matrícula de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesionales, para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesta al público, por plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que dentro de expresado plazo pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y formular en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valsequillo a 2 de noviembre de 1948. - El Alcalde, Pedro Marquino.

ESPEJO

Núm. 4.426

Copia de la Plantilla de personal Administrativo y Subalterno de este Ayuntamiento, que ha sido aprobada por la Comisión Gestora Municipal, en su sesión ordinaria del día dos de octubre del corriente año, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 1.º de la Orden de 30 de octubre de 1939:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 1 Oficial Mayor.
- 1 Oficial primero.
- 1 Oficial segundo.
- 1 Oficial tercero.
- 1 Administrador de Rentas y Exacciones Municipales.
- 2 Auxiliares primeros.
- 2 Auxiliares segundos.
- 2 Auxiliares terceros.

PERSONAL SUBALTERNO Y GUARDIA MUNICIPAL

- Primero. Subalternos de Vigilancia, 1 Jefe.
 - a) Guardia Municipal o Policía Urbana, 1 Sub-Jefe y 3 Guardias.
 - b) Guardia municipal nocturno o sereno, 2.
- Segundo. Subalternos de Matarife:
 - a) Matarife municipal, 1.
- Tercero. Subalternos de Oficinas:
 - a) Conserje-Ordenanza y Voz Pública, 1.

Cuarto. Subalternos de Rentas y Exacciones municipales:

- a) Vigilante de arbitrios en general, 1.

Quinto. Subalternos de limpieza pública.

- a) Barrenderos, 1.

Sexto. Subalternos de Cementerio:

- a) Conserje-Sepulturero, 1.
- Espejo a 4 de Noviembre de 1948.
- El Alcalde, A. Lucena.

LA GRANJUELA

Núm. 4.430

Don Escolástico Gallego Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Granjuela (Córdoba):

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1949, así como las ordenanzas que a continuación se indican que regirán a partir del mismo ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que sean examinados por cuantas personas lo deseen y puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

ORDENANZAS DE NUEVA CREACIÓN

- Licencias para construcciones.
 - Desagües de canalones en la vía pública.
 - Ocupación de la vía pública con escombros.
 - Ventanas salientes.
 - Tránsito de animales por la vía pública.
- Granjuela a 29 de octubre de 1948.
- Firma ilegible.

CARDEÑA

Núm. 4.431

Don Miguel Redondo Vélez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena (Córdoba):

Hago saber: Que aprobado por la Corporación Municipal de mi Presidencia, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir la vida económica de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1949, se hallará expuesta al público con los documentos de su justificación, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, día siguiente, a fin de que pueda ser el mismo examinado por cuantos en el mismo tengan interés.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que se estimen oportunas por quien tenga personalidad para interponerlas de acuerdo con el artículo 228 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales y por los motivos que el artículo 229 del citado Decreto establece.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos antedichos.

Dado en estas Casas Consistoriales de Cardena, a 3 de noviembre de 1948. - Miguel Redondo.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 4.432

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Fuente la Lancha a 30 de octubre de 1948. - Eulogio Plaza.

MONTEMAYOR

Núm. 4.433

Don Juan Ruiz Sanchez, Recaudador de impuestos municipales de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de los arbitrios de: Carnes en el Extrarradio, Desagüe de canalones, vigilancia de establecimientos, tránsito de animales domésticos, inspección de motores, placas y patentes y rodaje o arrastre de vehículos, correspondientes al 4.º trimestre del año actual, dará comienzo el próximo mes de noviembre en la oficina de la Administración de arbitrios, debiendo hacer constar para conocimiento de los contribuyentes, que hasta el día diez de diciembre y durante las horas reglamentarias de oficina, podrán satisfacer sus cuotas y que pasado dicho plazo incurrir en el apremio del 20 por 100, sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan del 21 al final del citado mes de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor a 30 de Octubre de 1948. - Juan Ruiz Sánchez.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.435

El Alcalde de esta villa de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

Que formada la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio, para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesta al público por plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que en expresado plazo pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y formular en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros a 29 de octubre de 1948. - El Alcalde, Miguel Berni.

VILLAHARTA

Núm. 4.434

Don Carlos Doval Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta (Córdoba):

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el día 4 del actual, ésta aprobó en principio el proyecto de presupuesto que ha de regir para el ejercicio de 1949, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaharta a 5 de noviembre de 1948. - El Alcalde, C. Doval.

IZNAJAR

Núm. 4.437

El Alcalde Iznájar, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobradoras de la Contribución Rústica de este término municipal, que han de regir en el próximo ejercicio de 1949, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por el plazo reglamentario de ocho días y horas hábiles de oficina, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar 2 de noviembre de 1948. - Francisco Delgado.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.450

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Primera Instancia de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía, promovidos por don José Gómez Martínez, en nombre y representación de doña Gertrudis de la Torre López, vecina de Palma del Río, contra José Pérez Romero o sus legítimos sucesores, que tuvo su domicilio en Palma del Río, para que se tenga por bien hecha la consignación de once mil trescientas cuarenta pesetas y extinguida mediante ella la obligación principal y la de los cinco años últimos de intereses, decretando en consecuencia a nombre del acreedor la cancelación de la hipoteca a cargo del deudor en el Registro de la propiedad. Por lo que mediante este edicto se emplaza al referido demandado José Pérez Romero o a sus legítimos sucesores, para que en el término de nueve días se personen en los autos confesando la demanda en forma.

Posadas veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. - Valentín Lozano. - El Secretario accidental, José Giménez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA